LEMOIZKO UDALA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR TANTO LA ADJUDICACIÓN COMO LA POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL BAR MUNICIPAL SITO EN EL BARRIO URIZAR nº 42.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

1.1.-Es objeto del presente contrato la explotación del bar-restaurante ubicada en el Barrio Urizar nº 42 , en las condiciones que en el presente Pliego se establecen.

1.2.- El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en lo sucesivo).

1.3.-El bien municipal a explotar está destinado a bar-restaurante, no pudiendo ser alterado o modificado dicho destino/uso.
1.4.-El presente contrato tiene la siguiente codificación [(código CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV]:

- 55100000-1 (servicios de hostelería).
- 55330000-2 (servicios de cafetería).
- 55410000-7 (servicios de gestión de bares).

CLÁUSULA SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN, PRECIO DE ADJUDICACIÓN, VALOR ESTIMADO, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA:

2.1.-El tipo de licitación del presente contrato por los ocho (8) años de duración + 2 prorrogables del contrato asciende a la cantidad de 18.480,00 € que corresponden a 220 € por mes durante 84 mensualidades (96-12) mejorables al alza. + (5.280,00 si se diese la prorroga)

El precio máximo del presente contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo correspondiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como

todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los precitados Pliegos.

2.2.-El valor estimado del presente contrato es de 23.760,00€, en el que se comprende la duración total máxima del contrato, incluidas posibles prórrogas previstas en la cláusula tercera, sin IVA.

2.3.-El pago del precio supone un derecho del Ayuntamiento a su cobro y una obligación a abonarlo por parte del Adjudicatario.

2.4.- El pago de precio adjudicado se realizará de la siguiente forma:

Mensual: 220 € A abonar los cinco primeros días del mes en el que se está realizando a prestación del servicio.

Se contempla una bonificación del 100% del pago de la cuota mensual durante los primeros 12 meses que el adjudicatario tendría que abonar en el caso de que resolviese unilateralmente el contrato antes de su finalización a los 4 años.

El/la adjudicatario/a del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe de equivalente a **mil quinientos EUROS (1.500,00 €**), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato: será depositada en la Oficina municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el T.R.L.C.

Sin perjuicio de lo anterior, antes del abono del precio del último mes del plazo del contrato, el/la adjudicatario/a deberá justificar que se encuentra completo y en perfecto estado cuanto material se le entregó al inicio, debiendo haber repuesto, en su caso, el material que se hubiera roto o que resultara inservible.

CLÁUSULA TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL:

3.1.-Se establece un período de explotación para el presente contrato de ocho (8) años, contados a partir de la formalización del mismo.

3.2.-El plazo anteriormente fijado podrá ser prorrogado por períodos anuales, hasta un máximo de dos prórrogas, previa solicitud del adjudicatario con una antelación

mínima de dos (2) meses a la finalización del contrato. La prórroga solicitada requerirá acuerdo expreso por parte del Ayuntamiento.

En ningún caso el tiempo total de explotación del presente contrato, con su correspondiente prórroga de dos (2) años podrá superar el plazo máximo de diez (10) años.

3.3.- Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario que la actividad se inicie en el plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la firma/formalización del contrato.

3.4.- Habrá un periodo de prueba de dos (2) años en el que el Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente el contrato sin que el cesionario tenga derecho a indemnización.

CLÁUSULA CUARTA.- TARIFAS DEL SERVICIO Y ACCESO AL LOCAL:

4.1.-Las tarifas a aplicar en las consumiciones que se produzcan en el bar deberán estar expuestas al público debiendo ser fácilmente visibles para todo aquel que acceda al local.

4.2.-La entrada al bar será, con carácter general, libre y gratuito para los usuarios del mismo. Excepcionalmente, y con ocasión de algún acto o festejo especial y previa autorización del Ayuntamiento, podrá exigirse el pago de una cantidad por la entrada.

CLÁUSULA QUINTA.- LOCAL Y MATERIAL ADSCRITO A LA EXPLOTACION DEL SERVICIO:

5.1.-Las características técnicas del bar ubicado en el Ayuntamiento, sito en el Bª Urizar 42, incluido el cerramiento, se encuentran establecidas en el Anexo núm. I del presente Pliego.

5.2.-El Ayuntamiento de Lemoiz entregará al adjudicatario todos los elementos materiales recogidos en el Anexo II del presente Pliego. El resto de mobiliario, equipamiento electrónico, maquinaria, utensilios, menaje y cuantos otros elementos sean necesarios los aportará el propio adjudicatario.

El inventario recogido en el Anexo II será suscrito por la alcaldía y por el adjudicatario en prueba de conformidad, comprometiéndose éste último a devolver al Ayuntamiento de Lemoiz en el momento en que concluya el presente contrato cuanto estuviese recogido en el citado inventario en perfecto estado de conservación.

5.3.-Si el adjudicatario adquiere cualquier otro material necesario para la prestación del servicio, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con antelación a su adquisición siendo esta por cuenta del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

6.1.-La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, por medio de la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos para la selección de la mejor oferta.

6.2.-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 145 LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

1.- Los **criterios cuantificables automáticamente (SOBRE C)** para valorar la oferta

son:

1.1.- Precio/canon: Mejorable al alza: Hasta 20 puntos.
Se establece un canon mínimo de **220 € al mes**.

Una oferta igual al canon mínimo establecido recibirá 0 puntos. La oferta que mejore en mayor medida el canon recibirá **5 puntos**. El resto de ofertas, se puntuarán mediante una regla de tres inversa.

1.2.-Hasta un máximo de **49 puntos**.

Se contestará un formulario en que se establecerán marcando la casilla Sí o la casilla No. De marcarse la casilla sí se conseguirá la totalidad de la puntuación asignada a ofrecer dicho servicio. De marcarse la casilla "No" la puntuación por dicho servicio será 0.

Los servicios a ofrecer son

-Menú del día **(10 puntos)**

-Menú de fin de Semana **(10 puntos)**

-Platos combinados/Pizzas/Hamburguesas/Bocadillo **(10 puntos)**

-Pinchos variados (al menos 3 diferentes) **(10 puntos)**

-Prensa variada (al menos 2 publicaciones diferentes diariamente) **(5 puntos)**

-Wifi para los clientes **(3 puntos)**

-Clausula medioambiental: Utilización producto de cercanía-kilómetro 0 **(1 punto)**

Los **criterios no cuantificables automáticamente** **(SOBRE B)** para valorar la oferta son:

2.- Mejoras en el horario.
2.1.- Ampliación del horario semanal (la puntuación máxima atribuible en este apartado es de **10 puntos**.).

Se puntuará 2 puntos por hora adicional que abra el negocio en festivo, víspera de festivo, viernes y sábados.

Se puntuará 0,5 puntos por hora adicional que abra el negocio el resto de los días.
A este respecto, los licitadores deberán indicar en su oferta su posible ampliación, en caso de ser propuesta, indicando el número de horas a ampliar a lo largo de la semana así como el día que se llevará a cabo dicha ampliación.

3.- Euskera

Si el solicitante es una persona física, por acreditar titulación B2, C1 o C2. **(20 puntos)**

Para el caso de no disponer de ninguno de los títulos anteriormente descritos, el candidato a cesionario podrá acreditar conocimiento sometiéndose a una evaluación de los mismos por parte de un técnico de Euskera de la Mancomunidad de Uribe Kosta quien valorará de 0 a 20 puntos los conocimientos de Euskera del adjudicatario.

4.- Clausula Social

Si el solicitante es una persona física, por acreditar la condición de familia numerosa **(1 punto).**

5.- Experiencia
Experiencia en Hostelería. 1 punto por año hasta **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de vida laboral.

6.- Formación

Formación en hostelería. Títulos obtenidos mediante título o Certificado en centros educativos oficiales hasta **5 puntos**.

CLÁUSULA OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS LICITADORES:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución y los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del

domicilio dela empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. En el caso de las uniones temporales de empresarios cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65, 69, 75 y concordantes de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno los integrantes de la misma.

3. No podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4. Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios que más adelante se indicarán, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales ofertados para llevarla a cabo adecuadamente.

5. Los licitadores deberán aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación del contrato de seguro, o en su caso compromiso de contratación de dicha póliza en el supuesto de que resulten adjudicatarios de la presente licitación, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de duración del contrato y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso). Para garantizar los posibles daños dispondrá de un seguro de responsabilidad civil por cuantía asegurada no inferiores a 125.000,00 euros.

Al finalizar la explotación, uniéndose al acta de recepción, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios imputables tanto al adjudicatario como a su personal con intervención en el contrato.

6.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP podrá realizarse por

medio de declaración responsable.

7.- Documentos acreditativos de la existencia de la siguiente solvencia técnica, económica y financiera (art. 62 del TRLCSP):

- Solvencia económica y financiera: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización responsabilidad civil de 125.000,00 euros o bien aportar el compromiso escrito de su contratación en el caso de resultar adjudicatario del contrato.
- La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8. No podrán concurrir a la presente licitación aquellos licitadores que tengan deudas con el Ayuntamiento de Lemoiz, con Hacienda y/o con la TGSS.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

9.1- Para participar en la presente licitación pública, los interesados deberán presentar tres sobres cerrados (Sobres A, B y C) con la documentación que más tarde se indica, especificando en cada uno de ellos el nombre del licitador y la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación de la explotación del bar ubicado en el nº 42 de Urizar.

Sobre A: Presentación del siguiente documento de "declaración responsable del licitador":

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _, con D.N.I. n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de _____, ante _____:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación para la prestación del servicio de _____.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica (capacidad de obrar) y, en su caso, representación.

- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en alguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Del mismo modo el adjudicatario deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Lemoiz.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es_____.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. En , a

_____de ___de 20__.

Fdo.: _____"

El **Sobre B** (fase 2) correspondiente a los **criterios subjetivos** contendrá los siguientes documentos:

Todos aquellos documentos que acrediten los extremos necesarios para proceder a la valoración de los criterios subjetivos que han de servir de base para la adjudicación y que se mencionan en la cláusula séptima del presente Pliego.

El **Sobre C** (fase 3) correspondiente a los **criterios objetivos** contendrá los siguientes documentos:

Proposición económica debidamente cumplimentada y con arreglo al modelo normalizado e identificado como Anexo III.

9.2.-Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán por medios electrónicos a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Lemoiz o plataforma de contratación de Euskadi, finalizando dicho plazo de presentación en la fecha que a tal efecto se indique, **hasta las 13:00h, del día 30 de septiembre de 2022.**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de todas las cláusulas establecidas en el presente Pliego y en los documentos anexos, sin salvedad alguna.

CLÁSULA DÉCIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

10.1.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, **el Ayuntamiento de Lemoiz cuenta con el Perfil de Contratante** al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web .

10.2.-El expediente administrativo estará de manifiesto en las dependencias del Ayuntamiento de Lemoiz a disposición de quien desee examinarlo hasta el día

anterior al señalado para la presentación de las proposiciones, durante las horas de oficina de atención al público (de las 09:00 horas a las 14:00 horas, de lunes a viernes).

10.3.-El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ENTIDAD ADJUDICADORA, MESA DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

11.1.-La entidad adjudicadora del presente contrato es el Ayuntamiento de Lemoiz.

11.2.-El órgano competente para contratar el objeto del presente contrato es la Pleno del Ayuntamiento de Lemoiz, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

11.3.-La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en este se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Los miembros de la Mesa de Contratación constituida al efecto para la presente licitación son los siguientes:

Presidente: Iñaki Alonso Martín.
Secretario: Jon Ibarra Lira
Vocal: Miren Josebe Elorduy Ardanaz.
Sustituto: Lander Alberdi López.

11.4.-El personal de contacto para el presente expediente de contratación será el siguiente: Para cuestiones jurídicas y técnicas: Departamento de Secretaría: D, Jon Ibarra Lira.

11.5.- La Mesa de Contratación constituida al efecto examinará con carácter previo el contenido del Sobre A (documentación administrativa) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la Mesa de Contratación. Se podrá conceder un plazo de tres días para que el licitador subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que señale notificará a los licitadores, en acto público, las proposiciones que hayan sido admitidas, procediéndose, seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el Sobre "B" (criterios subjetivos) y a la lectura de las mismas.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre "B", la Mesa de Contratación concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida nuevamente la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los Sobres "C".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre B) y de los criterios cuya ponderación es automática y matemática (Sobre C), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del presente

contrato ante el Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Lemoiz. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- REQUERIMIENTO, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- El órgano de contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios y la ponderación que a éstos se atribuye en las cláusulas del presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a dichos criterios de adjudicación.

12.2.-El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, preséntela siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (certificación positiva).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, el adjudicatario deberá presentar documento de alta, referido al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación justificativa (certificación positiva) de hallarse al corriente con la seguridad social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello (art.13 y ss. del RGLCAP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato.
- El contrato de seguro en el supuesto de que en su momento sólo haya aportado el documento de compromiso (copia de la póliza y justificante de pago).
- Documento justificante del correspondiente alta en el Impuesto de Actividades Económicas epígrafe que corresponda referida el ejercicio corriente.
- Restante documentación así requerida en el PCAP para ser adjudicatario del presente contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

Nota.- La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP..

12.3.- Recibida la documentación solicitada en tiempo y forma, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1.- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

2.- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

3.- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

4.- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

12.4.-La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- IMPUESTOS Y GASTOS:

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. CLAUSULAS MEDIO AMBIENTALES.

En relación al criterio medioambiental, se formará en materia medioambiental y se

elaborarán instrucciones de trabajo para la gestión de residuos, reducción de consumos y se tendrán en cuenta los Planes de ahorro de energía y agua.
La empresa/persona adjudicataria asume la filosofía de 0 basura y se adoptarán iniciativas tendentes a dicho objetivo, utilizando solo la materia prima estrictamente necesaria, reutilizando la misma cuando sea posible y reciclando el resto.
Los materiales y/o productos usados o adquiridos por la empresa/persona adjudicataria en la prestación del servicio, así como los métodos y procedimientos utilizados en la ejecución del mismo, deberán ser respetuosos con el medio ambiente y la salud pública.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO:

15.1.- Derechos:

- El adjudicatario tendrá derecho a Explotar de forma directa el bar objeto de la adjudicación, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la explotación.

15.2.- Deberes:

- El adjudicatario se entiende convenido a riesgo y ventura de lo adjudicado y deberá prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego o en el posteriormente ordenado por el Ayuntamiento de Lemoiz.
- El/la adjudicatario/a será responsables de la calidad de los servicios prestados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá prestar especial atención al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco en bares, restaurantes y locales de ocio.
- El/la adjudicatario/a deberá utilizar, cuidar y, en su caso, reponer el material y los bienes afectos a la contratación que hubieren de revertir al Ayuntamiento.
- Será de cuenta del/a adjudicatario/a indemnizar los daños que se originen a terceros como consecuencia de la prestación del contrato, así como por incumplimiento de sus obligaciones. A tal fin, aportará la póliza de seguros que contrate y justificante del pago de la misma, que cubra la Responsabilidad Civil por daños a los concurrentes como consecuencia de las condiciones

objetivas del local, sus instalaciones y servicios, así como de la actividad del personal a su servicio (125.000,00 euros de cuantía mínima a asegurar).

- La prestación del servicio se dispensará, como mínimo con una jornada de 8 horas.
- En lo referente al calendario, se prestará el servicio con el horario que a continuación se detalla :

-Descanso semanal, durante un día a la semana, que no podrá ser ni festivo ni víspera de festivo-

-Vacaciones, por un período máximo de un mes/año, dividido en dos períodos de quince días, los cuales no podrán hallarse comprendidos en los meses de junio de septiembre, ambos inclusive, ni coincidir con las fiestas patronales de Lemoiz, semana santa, semana de pascua o navidades, debiendo informar obligatoriamente al Ayuntamiento sobre las fechas en las que cogerá vacaciones.

-Los horarios mínimos y calendario mencionados serán de obligado cumplimiento, salvo que el Ayuntamiento de Lemoiz decida excepcionalmente lo contrario.

-En caso de que hubiera funeral en la iglesia de Andra Mari el bar deberá estar abierto desde una hora antes y dos hora siguientes al funeral.

-Los domingos que hubiera misa desde una hora antes hasta una hora después del oficio.

- El adjudicatario no podrá realizar obras de ninguna clase en el local, sin contar previamente con autorización municipal, ni podrá proceder a la instalación de aparato o equipo musical.
- El adjudicatario vendrá obligado a mantener en buen estado de uso y conservación, el local concedido, las instalaciones y la maquinaria, no admitiéndose a la expiración del contrato depreciaciones distintas a las normales procedentes de una buena utilización de los bienes concertados debiendo realizar por su cuenta las reparaciones necesarias y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado.
- El adjudicatario deberá observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral y sanitaria y estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Serán de cuenta del adjudicatario todas las contribuciones, impuestos o tasas derivados del ejercicio de la actividad.

- Será de cuenta del adjudicatario la adquisición de las bebidas y alimentos en general, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad alguna en las relaciones comerciales entre el adjudicatario y los

suministradores.

- El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía en las instalaciones u otras dificultades que impidan el correcto uso de las mismas, para que el Ayuntamiento proceda a su reparación o sustitución.
- El adjudicatario se dará de alta en la empresa suministradora que entienda oportuno y deberá asumir todos los gastos que comportan el consumo de agua y electricidad. Igualmente, por cada periodo de facturación deberá aportar en el ayuntamiento el justificante de su pago en el plazo máximo de 15 días a contar desde su abono.
- El adjudicatario deberá mantener el local en las debidas condiciones de limpieza.
- El adjudicatario está obligado a dejar libres los baños para su uso y disfrute (no impedir el paso a los mismos mediante el depósito de sillas, mesas, etc.).
- Queda prohibida la instalación de máquinas tragaperras o de apuestas en el local. En el supuesto de querer instalar máquinas de entretenimiento, previamente será necesario obtener la autorización municipal. Queda prohibido colocar máquinas de azar.
- Gestión de residuos: El adjudicatario se compromete a reciclar los residuos y a clasificar los residuos (orgánico, papel, vidrio, envases, aceite,…)
- Instalación de carteles: Cualquier cartel anunciador distinto al colocado en la facha del edificio requerirá de previa autorización municipal.
- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Tener expuesto en el bar y en lugar visible el documento que reciba del Ayuntamiento acreditativo de la adjudicación.
- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del bar a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- El adjudicatario deberá aportar la documentación laboral de los trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato.
- El/la adjudicatario/a facilitará al Ayuntamiento, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- El Ayuntamiento queda facultado para dejar sin efecto la adjudicación antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancia sobrevenidas de interés público.
- Incorporar las dos lenguas oficiales de la C. A. P. V. en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren y expongan al público, cumpliendo en todo caso los criterios lingüísticos del Ayuntamiento.
- Permitir el acceso al local cuando ello fuera necesario para efectuar obras

o reparaciones en el inmueble del que forme parte el local.

- Abandonar y dejar libre y vacío, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización, reconociendo a la Administración la potestad para acordar y ejecutar por sí el alzamiento, previa audiencia al interesado.
- Respetar y cumplir las disposiciones, órdenes y requerimientos de la Administración.
- Obligación de servir comidas diariamente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

16.1.- Derechos:

- El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, e igualmente cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
- El órgano de contratación podrá ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones en el explotación que aconseje el interés público, y entre otras:
  - Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la explotación, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
  - Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio del Bar en los casos en que no lo prestara o no lo pudiera prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
  - Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

- Todas las instalaciones, elementos muebles e inmuebles del local se revertirán al Ayuntamiento de Lemoiz en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- El ayuntamiento podrá resolver unilateralmente el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización durante el periodo de prueba de dos (2) años.

16.2- Obligaciones:

- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda ejercer sus derechos debidamente.
- Indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasione la

asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjera por motivos de interés público, independientes de culpa del adjudicatario y toda vez hubiera finalizado el periodo de prueba.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONADOR:

17.1.-A los efectos del régimen sancionador, se considerarán **infracciones**:

1.-Infracciones leves:

a) La falta de atención y consideración al usuario por el adjudicatario.
b) El retraso o tardanza de horas en ejecutar órdenes de la Inspección Municipal.
c) La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando sean requeridos por la Inspección Municipal.
d) La falta de limpieza de las instalaciones objeto de explotación.
e) Cualquiera que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal condición por denuncias presentadas por particulares o por la Inspección Municipal.

2.- Infracciones graves:

a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento, previa inspección.
b) La interrupción del servicio de venta al público sin causa que lo justifique, durante más de quince días seguidos.
c) La ocultación, omisión, deformación, o negación de datos e informes que se soliciten por la Inspección Municipal.
d) La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a tres veces en dos meses.
e) El impago de cualquiera de las facturas de agua y luz relativas a un periodo de su facturación.

3.- Infracciones muy graves:

a) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
b) La reiteración de dos faltas graves en un año.
c) La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.
d) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de realizar la venta que suponga discriminación para los usuarios o

enriquecimiento injusto.

e) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones objeto de explotación.

f) El impago de cualquiera de las facturas de agua y luz relativas a dos periodos de facturación.

g) El impago de precio/canon correspondiente a dos meses consecutivos.

17.2.-A los efectos del régimen sancionador, se considerarán Sanciones:

a) Por faltas leves, se podrá imponer la sanción de hasta 150 euros por cada una.

b) Por faltas graves, se podrá imponer la sanción de 151 euros a 500 euros por cada una y secuestro de la explotación por plazo de un mes, con el consiguiente cierre de la actividad durante ese periodo.

c) Por faltas muy graves, se podrá imponer la sanción de 501 euros a 1.500 euros por cada una. Igualmente se podrá declararse la resolución de la explotación previa advertencia al adjudicatario, con la consiguiente convocatoria de licitación para adjudicar la explotación nuevamente, si así lo entiende pertinente la Administración.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

18.1.-Serán causa de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 LCSP.

Además, se entenderá específicamente como causa o condiciones esencial de resolución del presente contrato el inpago de las facturas derivadas de los consumos de agua y luz. En el caso que se incumpla el presente aspecto, el mismo será causa especial de resolución de contrato.

Igualmente será causa de resolución de contrato el mal comportamiento hacia los usuarios del servicio, trato vejatorio y demás posibles actuaciones relacionadas con la atención al cliente por parte del adjudicatario.

18.2.-La resolución contractual se tramitará y resolverá con arreglo al artículo 212 LCSP y al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en el artículo 213 LCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y ORDEN JURISDICCIONAL DEL MISMO.

19.1.-El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en

cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en el presente Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009 y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

19.2.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLAUSULA LINGÜÍSTICA.

La atención deberá realizarse tanto en euskera como en castellano. Cuando la prestación del servicio a contratar suponga una relación directa con la ciudadanía, la empresa/persona adjudicataria deberá prestar el servicio, respetando siempre el derecho de la ciudadanía a ser atendida en euskera y castellano, priorizando la primera en orden de uso, tipografía y elección de idioma en la documentación escrita, etc.

Con el fin de garantizar el respeto de los derechos lingüísticos de los ciudadanos, se otorga una condición especial para la ejecución del presente contrato a la obligación de prestar el servicio tanto en euskera como en castellano, atribuyéndole expresamente la obligación especial esencial de ejecución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f LCSP.

Lemoiz, a 2 de septiembre de 2022.

Documento aprobado mediante acuerdo plenario con fecha 7 de septiembre de 2022

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BAR

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la utilización y explotación de las dependencias del bar municipal - sito en el barrio Urizar nº 42, en condiciones de uso perfecto e inmediato, cuyo detalle se indica a continuación.

El interior del Bar-Restaurante tiene las siguientes estancias:
- Zona cafetería
- Zona barra
- Zona restaurante
- Zona cocina
- Zona aseos

El local de forma rectangular, tiene su acceso por uno de los extremos, desde la fachada principal.

El espacio general está dividido en 4 zonas claramente diferenciadas, ubicándose cada uso en cada una de ellas. A mano izquierda, en la fachada, que dan a la zona de cafetería y de restaurante, ambos separados por el núcleo de los aseos. Por otro lado, a mano derecha, en la medianera, se ubica la barra seguida del espacio de la cocina al fondo del local.

La estética del local pretende ser sencilla, con materiales naturales y combinando colores neutros.

Al tratarse de un local cuya finalidad es ser empleado a lo largo del tiempo por diferentes equipos, se pretende acometer un proyecto de calidad y de líneas sencillas, que puedan adaptarse al paso del tiempo y a diferentes enfoques del negocio.

ANEXO II.- INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES

El bar municipal ubicado en Barrio Urizar, 42 contará con los siguientes elementos si resulta algún adjudicatario:

1.- Barra completa.

- **ENFRIADOR DE BOTELLAS, EB-200 I.**
- **PETO BOTELLERO**
- **LAVAVASOS AV-2100 B.**
- **CAFETERA FUTURMAT RIMINI ELEC. 2G.**

2.- Cocina

- **ARMARIO REFRIGERACION AR400 INOX.**
- **ARMARIO CONGELACION ARC400 INOX.**
- **COCINA SNACK SCG-40E.**
- **MODULO BAJO, SMB-40E.**
- **CAMPANA MURAL EXTRACCION.**
- **HORNO RX-304.**

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE COMPROMISO DE SERVICIOS A OFRECER

Dº/Dª _____, con DNI nº _____, con domicilio en _____, actuando en nombre y representación de _____, con CIF nº _____ y con domicilio fiscal en _____.

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato administrativo especial, se compromete:

A tomar a su cargo la explotación del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de _____.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

- **Importe Total (prorrogas INCLUIDAS): _.**

En _____, a _____de _____de 2022.

Servicios a ofrecer:

-Menú del día **(10 puntos).**
NO ⬭ SI ⬭
-Menú de fin de Semana **(10 puntos).**
NO ⬭ SI ⬭
-Platos combinados/Pizzas/Hamburguesas/Bocadillo **(10 puntos).**
NO ⬭ SI ⬭
-Pinchos variados (al menos 3 diferentes) **(10 puntos).**
NO ⬭ SI ⬭
-Prensa variada (al menos 2 publicaciones diferentes diariamente) **(5 puntos).**

NO ⬭ SI ⬭

-Wifi para los clientes **(3 puntos).**

NO ⬭ SI ⬭

-Clausula medioambiental: Utilización producto de cercanía-kilómetro 0 **(1 punto).**

NO ⬭ SI ⬭

ANEXO IV.- VISITA GUIADA

A los efectos de poder analizar y valorar las dependencias y las instalaciones a explotar, se propone para los licitadores interesados en la presente licitación pública concertar visita guiada durante los quince días establecidos en el anuncio de licitación para poder presentar ofertas de adjudicación.

Contacto: Ayuntamiento de Lemoiz, Teléfono nº 946879025, en horario de 9.00 h a 13:00 h.